



República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Manta

Manta, siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 25-436-40-89-001-2023-00083-00
Demandante: María Oliva Bermúdez Montenegro en calidad de hija de Evangelina Montenegro de Bermúdez
Proceso: Ejecutivo Singular (Alimentos)

Con base en los arts. 90 y 82 del C. G. del P., y en atención a la entrada en vigor de la Ley 2213 de 2022, se **INADMITE** la presente demanda para que se subsanen las siguientes deficiencias:

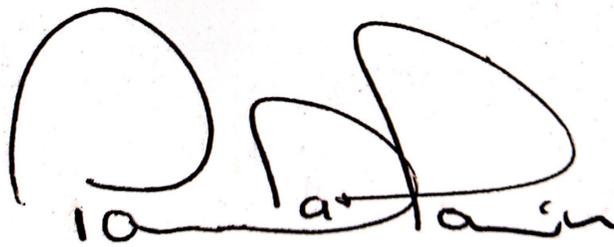
- a. *Acreditar la legitimación por activa*, allegando documento idóneo que permita verificar que la señora María Oliva Bermúdez Montenegro puede actuar en representación de la señora Evangelina Montenegro de Bermúdez.
- b. *Aportar* los registros civiles de nacimiento de las señoras María Oliva Bermúdez Montenegro en calidad de hija de Evangelina Montenegro de Bermúdez.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia por las razones expuestas en la parte motiva, para lo cual se concede a la parte actora el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada.

SEGUNDO: Como el traslado se surte con la copia de la demanda subsanada, la parte actora deberá incorporar la corrección de las falencias anotadas en un solo cuerpo y remitirla desde su correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



PAULA LORENA MARIN HERNANDEZ

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 11 de diciembre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 046



LUZ STELLA SANTANA SARMIENTO
SECRETARIA